


**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"****ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2022-MPLP**

Tingo María, 01 de diciembre de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.****POR CUANTO:****EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de diciembre de 2022, el Informe N° 001-2022-CPRMM-MPLP/TM de fecha 21 de noviembre de 2022, presentado por el Presidente de la Comisión encargada de adoptar las acciones administrativas que resulten necesarias, y remitan una propuesta de Ordenanza Municipal que Apruebe el Reglamento de los Mercados de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con el cual hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que **Aprueba el Reglamento de los Mercados de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado** y Dictamen de la Comisión de Regidores de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial y;


**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 59 señala (...) El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades (...).

Que, la Constitución asigna como parte de las competencias de los gobiernos locales es administrar sus bienes (artículo 195, inciso 3) y en función de ello, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ha definido como bienes de propiedad municipal, entre otros, los bienes inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales y todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad conforme la citada ley. Asimismo, el artículo 195, inciso 5 de la Constitución, asigna a los gobiernos locales el organizar, reglamentar y administrar sus servicios públicos, encontrándose dentro de ello los mercados de propiedad municipal.

Que, nuestra comuna tiene una Ordenanza Municipal N° 008-2006-MPLP, de fecha 28 de febrero del 2006, que regula las actividades de los mercados de abastos con el que cuenta esta ciudad, sin embargo esta norma ha quedado desfasado por el transcurso del tiempo y que existen otras normas procedimentales como la Ley N° 27444 y sus modificatorias, que regula todos los procedimientos administrativos, por lo que se hace necesario de urgencia emitir una norma que regule y resuelva los problemas actuales que se suscitan en los mercados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, los cuales merecen atención prioritaria, tales la modalidad de entrega de los puestos y tiendas para el usufructo por parte de los conductores, un efectivo cumplimiento de pago de renta mensual o merced conductiva y arbitrios municipales, así como su actualización de costos que deben pagar los conductores de puestos y tiendas por concepto de renta mensual o merced conductiva, definir los deberes, derechos y obligaciones que deben cumplir los conductores, además que contribuya a la solución de los problemas de transferencias y otros que se han realizado hasta la fecha y que no han sido regularizados ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.



Que, con fecha 15 de julio de 2021 el Ministerio de la Producción a emitido la Resolución Ministerial N° 190-2021-PRODUCE, con la cual se resuelve Artículo 1. Aprobar el documento denominado "Lineamientos Generales para la formulación de Reglamentos Internos de Mercados de Abastos Minoristas" y Artículo 2. El documento aprobado mediante el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial tiene alcance nacional y es de carácter referencial por estar orientado a los Gobiernos Locales, administradores y responsables de la gestión de los mercados de abastos minoristas para la mejora del funcionamiento interno de los mercados de abastos, su optima prestación de servicios y aporte a su competitividad.

Que, la presente ordenanza también se justifica, por cuanto en el mercado municipal de la Provincia de Leoncio Prado, existen problemas que se han venido ocasionando a través del tiempo tales como: traspaso de conducción de puesto y tiendas, cambios de giro, pluralidad de puesto, unificación de puesto, puestos revertidos, los mismos que en la ordenanza que se encuentra vigente a la fecha, no ha previsto la solución; por lo que en la presente ordenanza se viene regulando y así estableciendo la solución a los mencionados inconvenientes, toda vez, que es responsabilidad normar para dar solución a requerimientos de los administrados.